



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 30 de diciembre de 2022

Radicado: 2022-00102 y NI 38217

OFICIO No. 1499-NACFO

TUTELA

Señor

LUDWING CORONEL QUINTERO

Avenida El Jardín Casa 52 -Sector de la UNAB Cabecera del Llano

Email: LCQ69@HOTMAIL.COM

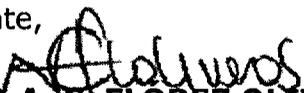
Cel. 3158735979 - 3157741348

Ciudad

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha 30-12-2022, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por **LUDWING CORONEL QUINTERO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **LUDWING CORONEL QUINTERO** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**. **SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. **TERCERO: VINCULAR** como interesados a la presente acción, a las personas que actualmente hacen parte del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Docentes y Directivos Docentes (Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, para aspirar al cargo de Rector (No Rural), y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre las acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información. Para la notificación a dichos interesados, se dispone que en el término de **24 horas**, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación. **CUARTO:** Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en la petición, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los requisitos previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD para ordenar a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que proceda al "recaudo del cuadernillo de preguntas dentro de la Convocatoria No. 2149 del ICBF 2021 para demostrar las inconsistencias en las preguntas y en su defecto se permita el uso de herramientas tecnológicas el día 17 de julio de 2022 para la revisión del cuadernillo de preguntas", atendiendo que la convocatoria a la que hace mención y la fecha de exhibición de resultados no guardan relación con lo relatado en la acción de tutela, aunado a que bien se puede esperar a las resultas del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable al accionante. **QUINTO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **SEXTO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **SÉPTIMO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ (FDO.)."**

Cordialmente,


NATHALIA A. C. FLOREZ OLIVEROS
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 30 de diciembre de 2022

Radicado: 2022-00102 y NI 38217

OFICIO No. 1500 NACFO

TUTELA

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7

notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Bogotá D.C.

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha 30-12-2022, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por **LUDWING CORONEL QUINTERO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **LUDWING CORONEL QUINTERO** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSJ** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**. **SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. **TERCERO: VINCULAR** como interesados a la presente acción, a las personas que actualmente hacen parte del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Docentes y Directivos Docentes (Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, para aspirar al cargo de Rector (No Rural), y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre las acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información. Para la notificación a dichos interesados, se dispone que en el término de **24 horas**, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación. **CUARTO:** Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en la petición, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los requisitos previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD para ordenar a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSJ** que proceda al "recaudo del cuadernillo de preguntas dentro de la Convocatoria No. 2149 del ICBF 2021 para demostrar las inconsistencias en las preguntas y en su defecto se permita el uso de herramientas tecnológicas el día 17 de julio de 2022 para la revisión del cuadernillo de preguntas", atendiendo que la convocatoria a la que hace mención y la fecha de exhibición de resultados no guardan relación con lo relatado en la acción de tutela, aunado a que bien se puede esperar a las resultas del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable al accionante. **QUINTO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **SEXTO:** Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **SÉPTIMO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ (FDO.)."**

Cordialmente,


NATHALIA A. C. FLOREZ OLIVEROS
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 30 de diciembre de 2022

Radicado: 2022-00102 y NI 38217

OFICIO No. 1501 NACFO

TUTELA

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

infofgn@unilibre.edu.co

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha 30-12-2022, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por **LUDWING CORONEL QUINTERO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **LUDWING CORONEL QUINTERO** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**. **SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. **TERCERO: VINCULAR** como interesados a la presente acción, a las personas que actualmente hacen parte del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Docentes y Directivos Docentes (Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, para aspirar al cargo de Rector (No Rural), y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre las acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información. Para la notificación a dichos interesados, se dispone que en el término de **24 horas**, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación. **CUARTO:** Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en la petición, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los requisitos previstos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD para ordenar a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** que proceda al "recaudo del cuadernillo de preguntas dentro de la Convocatoria No. 2149 del ICBF 2021 para demostrar las inconsistencias en las preguntas y en su defecto se permita el uso de herramientas tecnológicas el día 17 de julio de 2022 para la revisión del cuadernillo de preguntas", atendiendo que la convocatoria a la que hace mención y la fecha de exhibición de resultados no guardan relación con lo relatado en la acción de tutela, aunado a que bien se puede esperar a las resultas del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable al accionante. **QUINTO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **SEXTO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **SÉPTIMO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ (FDO.)."**

Cordialmente,


NATHALIA A. C. FLOREZ OLIVEROS

Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 30 de diciembre de 2022

Radicado: 2022-00102 y NI 38217

OFICIO No. 1502 NACFO

TUTELA

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN

Email: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Bogotá - Cundinamarca

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha 30-12-2022, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por **LUDWING CORONEL QUINTERO**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **LUDWING CORONEL QUINTERO** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**. **SEGUNDO: VINCULAR** de manera oficiosa al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. **TERCERO: VINCULAR** como interesados a la presente acción, a las personas que actualmente hacen parte del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Docentes y Directivos Docentes (Población Mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, para aspirar al cargo de Rector (No Rural), y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito sobre las acción en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información. Para la notificación a dichos interesados, se dispone que en el término de **24 horas**, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación. **CUARTO:** Ante la solicitud de **MEDIDA PROVISIONAL** elevada en la petición, considera el despacho que no es viable ordenarla, pues brillan por su ausencia los requisitos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, de URGENCIA, INMINENCIA Y NECESIDAD para ordenar a la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** que proceda al "recaudo del cuadernillo de preguntas dentro de la Convocatoria No. 2149 del ICBF 2021 para demostrar las inconsistencias en las preguntas y en su defecto se permita el uso de herramientas tecnológicas el día 17 de julio de 2022 para la revisión del cuadernillo de preguntas", atendiendo que la convocatoria a la que hace mención y la fecha de exhibición de resultados no guardan relación con lo relatado en la acción de tutela, aunado a que bien se puede esperar a las resultas del presente trámite, sin que su falta de concesión, afecte o coloque en una situación irremediable al accionante. **QUINTO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presenten los accionados y vinculados. **SEXTO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **SÉPTIMO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ (FDO.)."**

Cordialmente,


NATHALIA A. C. FLOREZ OLIVEROS
Oficial Mayor